

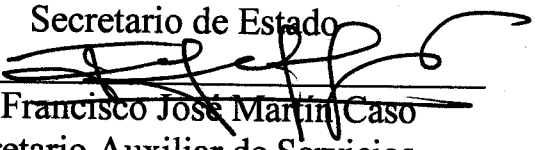
DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento 7404

Fecha Rad: 8 de agosto de 2007

Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla

Secretario de Estado

Por: 

Francisco José Martín Caso

Secretario Auxiliar de Servicios

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

REGLAMENTO

**PARA ENMENDAR LA BASE LEGAL DEL ARTÍCULADO I DENOMINADO
"AUTORIDAD" DEL REGLAMENTO PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR
LOS MEDIOS DE EXPRESIÓN PÚBLICA EN LAS PROPIEDADES BAJO LA
CUSTODIA DEL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

ÍNDICE

	PÁGINA
SECCIÓN I PROPÓSITO	1
ARTÍCULO I AUTORIDAD	1
SECCIÓN II VIGENCIA	2

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

REGLAMENTO

**PARA ENMENDAR LA BASE LEGAL DEL ARTÍCULO I DENOMINADO
"AUTORIDAD" DEL REGLAMENTO PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR
LOS MEDIOS DE EXPRESIÓN PÚBLICA EN LAS PROPIEDADES BAJO LA
CUSTODIA DEL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**

SECCION I PROPÓSITO

Enmendar La Base Legal del Artículo I correspondiente a la "Autoridad" del Reglamento número 4411, radicado en el Departamento de Estado el 1ro de febrero de 1991.

ARTÍCULO I AUTORIDAD

yb Se enmienda la base legal de este Artículo para que lea como sigue a continuación:

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Número 54 del 30 de mayo de 1973, conocida como "Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico", Ley Número 149 del 18 de junio de 2004, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

SECCION II VIGENCIA

Esta enmienda al Reglamento Número 4411 del 1 de febrero de 1991, comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado y posteriormente radicado en la Biblioteca Legislativa, conforme a las disposiciones de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 27 de 1446 de 2007.



CARLOS J. GONZÁLEZ MIRANDA
SECRETARIO